



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 691/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Pilar Espiga García.

Demandado/s: Íñigo Gutiérrez Allue, Fogasa Dirección Provincial (Fogasa), Telec Electricidad y Luz, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pilar Espiga García contra Íñigo Gutiérrez Allue, Fogasa Dirección Provincial (Fogasa), Telec Electricidad y Luz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a José María Rodríguez Balsera.

En Burgos, a 24 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Juzgado de lo Social número tres se sigue el procedimiento despido/ceses en general 691/14 a instancia de Pilar Espiga García frente a Telec Electricidad y Luz, S.L., Íñigo Gutiérrez Allue y Fogasa.

Segundo. – El Juzgado de lo Social número dos se acordó la acumulación del procedimiento DOI número 907/14 a los presentes autos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Aceptar la acumulación de los autos DOI número 907/14 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, a los presentes autos de despido/ceses en general 691/14.



- Se mantiene el señalamiento del acto de conciliación y juicio para el día 31/10/14 a las 9:45 y 9:50 horas, respectivamente.

- En cuanto a las pruebas solicitadas por la parte actora, y sin que esto signifique su admisión o inadmisión, ya que la prueba se deberá proponer y, en su caso, el Juez admitirla o denegarla en el acto de juicio oral, acuerdo:

- Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, se accede a lo solicitado.

- Documental, testifical y pericial, una vez se determine su objeto se acordará.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta número 1717 0000 30 0691 14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Telec Electricidad y Luz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)